

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PRODENVASES S.A.S.- Solicitud de Registro de la Marca GRUPO COMECA
COLOMBIA (Nominativa) en Clases 6, 20 y 35. - Expediente No.
SD2025/0103805.-

1. Me refiero al Oficio No. 18753 de ese Despacho del 22 de octubre de 2025, mediante el cual ese Despacho indica:

" Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

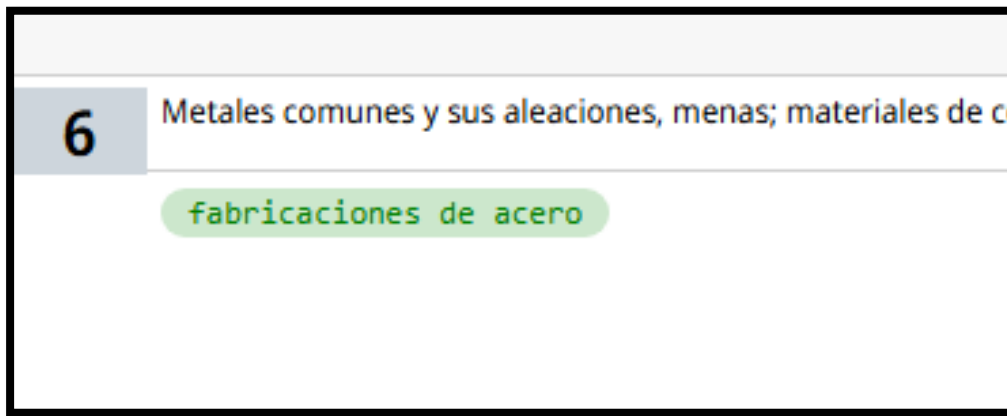
Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los servicios indicados en su solicitud no corresponde a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada: – Al respecto, se aprecia que los servicios de "fabricación de envases y tapas metálicas para aerosoles, alimentos, lubricantes, pinturas y productos químicos" no corresponden a la clase 6 indicada en su solicitud, pues aquella únicamente identifica productos, sino que pertenecen a la clase 40 conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Por consiguiente, se le requiere para que: – Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o, – Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

2. Con el fin de dar respuesta al requerimiento arriba mencionado y estando dentro del término legal, me permito aclarar lo siguiente:

La clase 6 solicitada está compuesta por fabricaciones de acero, siendo las expresiones objetadas una explicación de las fabricaciones de acero de que se trata. Por lo tanto, me permito aclarar la descripción de servicios de la siguiente manera:

Fabricaciones de acero, a saber, envases y tapas metálicas para aerosoles, alimentos, lubricantes, pinturas y productos químicos.

Como se observa, las *fabricaciones de acero* constituyen un producto que se encuentra debidamente clasificado en la clase 6 de la Clasificación Internacional de Niza:



3. En vista de lo anterior y como puede observarse, lo descrito implica una **una aclaración** de las expresiones objetadas. En consecuencia, solicito a ese Despacho aceptar la mencionada especificación con el fin de que la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio sea actualizada y corregida.
4. De conformidad con lo anterior, confirmo que los productos de la Clase 6 quedarán de la siguiente manera: Fabricaciones de acero, **a saber, envases y tapas metálicas para aerosoles, alimentos, lubricantes, pinturas y productos químicos.**
5. Por último, en caso de no ser aceptada la especificación con los productos señalados, en los términos de artículo 143 de la

Decisión 486 de 2000, sea emitido nuevo requerimiento para que se subsane en su totalidad lo requerido por este Despacho.

- 6.** Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,
ALICIA LLOREDA
T.P.53.215